

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 112

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE PAULA JIMENEZ ROSARIO, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON, NUM. 180, INTERIOR, COMUNIDAD SABANA, EN GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Paula Jiménez Rosario es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Ave. Ponce de León #180, Interior, Comunidad Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II.

POR CUANTO : Dicha estructura fue valorada en ONCE MIL CIEN (\$11,100.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de ONCE MIL CIEN (\$11,100.00) DOLARES, según tasación de fecha 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos de fecha 20 de octubre del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, en nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Paula Jiménez Rosario la estructura localizada en la Ave. Ponce de León #180, Interior, Comunidad Sabana, en Guaynabo, Puerto Rico. Dicha estructura está enclavada en terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La finca principal está inscrita al Folio 212, del Tomo 16, Finca Número 212, inscripción segunda.

La descripción de la estructura es la siguiente:

Se compone de una estructura sin terminar que actualmente sólo consta de piso y paredes en bloque sin empañetar hasta la mitad. Estas paredes circunscriben un área aproximada de 733 pies cuadrados, sin techar. También existe un área de balcón de 62 pies cuadrados. No hay baño, ni electricidad. La edad cronológica estimada es de menos de 1 año, dado que está en construcción.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de ONCE MIL CIEN (\$11,100.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 20 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

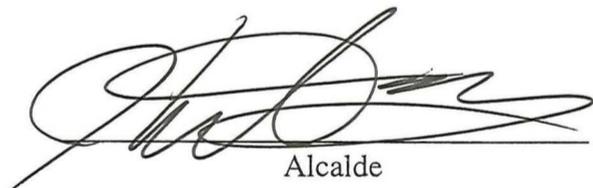


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

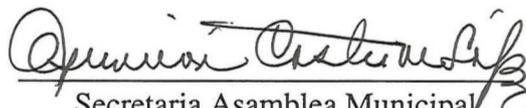
Guillermo Urbina Machuca
Luis C. Maldonado Padilla
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero

Voto abstenido del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal